XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----------

Visto: **1.-** impresión de mensaje de correo electrónico de fecha trece de diciembre de dos mil doce, enviado por el recurrente, con un documento adjunto en el que informa que el Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, VERACRUZ**, ha incumplido con la resolución dictada en este asunto, y **2.-** el estado procesal del expediente al rubro citado, se advierte de actuaciones que el término ordinario para que el sujeto obligado diera cumplimiento a la resolución, se encuentra vencido en exceso, sin que de las constancias que obran en autos, se observe promoción alguna por parte del citado sujeto obligado, tendiente a dar cumplimiento al fallo aquí pronunciado, por lo que este Cuerpo Colegiado **ACUERDA:** Con fundamento en lo ordenado en los artículos 30, 34, fracciones XII y XIII, 75, 76 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los diversos 24, fracciones I, III, IV, VI y 81 segundo párrafo de los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión, por única ocasión se requiere al **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, VERACRUZ**, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a este Instituto el cumplimiento que haya efectuado a la resolución pronunciada el **veinticuatro de septiembre de dos mil doce**, en los autos del recurso de revisión al rubro citado, debiendo para el caso remitir copia certificada de las actuaciones que soporten dicho cumplimiento, apercibido que en caso de no actuar en la forma y plazo señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia vigente en el Estado, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para regular el procedimiento de substanciación del recurso de revisión. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE, ASÍ COMO EN LA LISTA DE ACUERDOS FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PORTAL DE INTERNET, Y AL SUJETO OBLIGADO POR OFICIO ENVIADO POR CORREO REGISTRADO CON ACUSE DE RECIBO DEL ORGANISMO PÚBLICO CORREOS DE MÉXICO**. Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.----------

Rafaela López Salas
Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos